

Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-005789-003, que contiene el Memorando N° 1496-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 943-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 139-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 1224-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a



favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorado N° 200-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las lonas de doble techo y forro interior pertenecientes a los hospitales de campaña-DIGERD que son parte de la infraestructura de la oferta móvil tipo 1, por una cantidad de 300 mantenimientos preventivos; asimismo, se adjunta los términos de referencia;



Que, mediante Memorando N° 826-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud solicita a la Oficina General de Administración el cambio de los términos de referencia por necesidad de garantizar el despliegue oportuno y continuidad de la funcionalidad de las referidas tiendas de campaña para cumplir con la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19; asimismo, adjunta los términos de referencia modificado;



Que, mediante Nota Informativa N° 529-2020-OA-OGA/MINSA de fecha 26 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud evaluar la adecuación del requerimiento a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, mediante Memorando N° 922-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite a la Oficina General de Administración la Nota Informativa N° 276-2020-UFDNS-DIGERD/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, a través de la cual se adjunta los términos de referencia; asimismo, se señala que se efectúa la adecuación a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Resolución Ministerial



Lima, 19... de Noviembre del 2020

Que, mediante Nota Informativa N° 401-2020-UAP-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración comunica a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud que en atención a la coyuntura y conociendo el alto movimiento de las tiendas de campaña en el marco de la emergencia sanitaria, se debe precisar que de requerir el servicio con carácter de urgencia, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.30 del Informe N° 423-2020-OGAJ/MINSA en el cual se indica que los requerimientos que se realicen en el marco de la emergencia sanitaria no deben sobrepasar el plazo de vigencia del mismo; por lo que, solicita evaluar los términos de referencia a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 1087-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 08 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite a la Oficina General de Administración, entre otros, la Nota Informativa N° 02-2020-ACCH-HDC-UFDNS-DIGERD/MINSA a través de la cual se señala que las tiendas de campaña de emergencia de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud tienen como objeto primordial complementar y asegurar la atención ininterrumpida y oportuna en salud en la emergencia sanitaria de la COVID-19; por lo que, las lonas al ser parte de aquellas necesitan un proceso de desinfección y limpieza para obtener en condiciones óptimas de operatividad (higiene) y garantice que dicha oficina cuente con las herramientas para poder desplegar las tiendas de campaña de emergencia, donde estas sean solicitadas por la emergencia sanitaria de la COVID-19. Asimismo, remite los términos de referencia;

Que el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00003590-2020, por el monto de S/ 280 500,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 1158-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite la adecuación a los términos de referencia para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de las lonas de las tiendas de campaña polivalentes" por un máximo de ochenta (80) servicios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2020, se comunica que los términos de referencia modificados fueron entregados en la misma fecha al personal de la Oficina General de Administración;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 139-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA la Unidad de Adquisiciones y Programación determina el valor estimado para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19" por el monto de S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3590 la Oficina General de Administración solicita al Equipo de Planeamiento y Presupuesto rebajar el monto otorgado a S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), señalándose que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud modifica la cantidad de servicios de mantenimiento de 300 servicios a 80 servicios;



Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00003590-2020, por el monto de S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), y otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa SCOLTA2 S.A.C., la Orden de Servicio N° 0007394-2020, para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19", por el monto de S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el servicio de mantenimiento preventivo se ejecutará desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio hasta que culmine con los ochenta (80) servicios de mantenimiento preventivo. El caso que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo llegue a la cantidad de ochenta (80) servicios antes del 07 de diciembre de 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 027-2020-SA se dará por concluida la prestación;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 261-2020/MINSA de fecha 20 de octubre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 130, la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19", por un monto de S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante el Formato 02 N° 113-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante Informe Técnico N° 943-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas



Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2020

de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19", por el monto total de S/ 64 192,00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, sobre la verificación del inicio del servicio efectuado por el contratista, el numeral 4.4 del precitado informe señala "(...) habiendo iniciado la prestación del servicio en fecha 10 de octubre de 2020, corresponde al amparo de la normatividad de Contrataciones del Estado, realizar el trámite de regularización de la Contratación Directa, bajo la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos";

Que, mediante Memorándum N° 1496-2020-OGA-MINSA de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso

de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1224-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2020



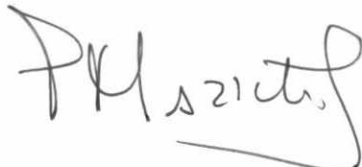
S. YANCOURT

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



K. BALDEÓN



L. SUÁREZ

ANEXO A LA RM N° 940-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de mantenimiento preventivo de lonas de tienda de campaña polivalente para la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19.	SCOLTA2 S.A.C.	Recursos Ordinarios	S/ 64 192,00 Inc. I.G.V.

